

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 115



miércoles, 21 de junio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-115

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Moneo - Medina  
de Pomar (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Moneo - Medina  
de Pomar (Burgos) 5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

##### DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada  
Sindicato Católico de Actividades Varias 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de suministro de gas propano comercial a granel  
por depósito y mantenimiento de las instalaciones en las Residencias  
«San Salvador» en Oña y «San Miguel del Monte» en Miranda de Ebro  
dependientes de esta Diputación 8



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA**

Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos 10

### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Licitación para la adjudicación del contrato de obras de reasfaltado de calles y varios 34

Bases por las que se regirán las pruebas de selección de una plaza de funcionario de carrera por el sistema concurso-oposición libre denominada Coordinador de Obras y Servicios 36

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales 55

#### **SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO**

Pliego de condiciones particulares para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la Festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2017 56

#### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería 58

Solicitud de licencia ambiental para merendero urbano 59

Solicitud de licencia ambiental para taller mecánico 60

### **AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 61

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco del ejercicio de 2017 62

### **AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 63

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Concurso para la contratación del aprovechamiento de 16 parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez 64

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 66



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA**

Revisión de fincas del catastro de rústica 67

### **JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO**

Cuenta general del ejercicio de 2016 68

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 69

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio de 2016 70

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina 71

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 30/2017 72

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 69/2017 74



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-856 (2013-P-856, 2014-P-506).

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de mayo de 2017, se otorga a Félix María García Álvarez y María del Río Galaz la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Nela (90105), en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 2,244 l/s, destinado al riego de 4,12 ha en el polígono 506, parcelas 360, 361, 383 y 5.112 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-701.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de mayo de 2017, se otorga a Bernabé García Martínez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un Pozo ubicado en la margen derecha del río Nela (90105), en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 1,417 l/s, destinado al riego de 2,79 ha en el polígono 506, parcelas 443, 444 y 446 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

##### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Resolución de 2 de junio de 2017 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada «Sindicato Católico de Actividades Varias» (Depósito número 09000003, antiguo número de depósito 09/54).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por D. Jesús Carlos Temiño Cabia, mediante escrito registrado de entrada en este Depósito el día 10 de mayo de 2017, tramitado con el número 09/2017/000005.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se requirió la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, subsanación que fue efectuada el día 23 de mayo de 2017.

En la asamblea general ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2017, se acordó por unanimidad modificar todo el articulado de los Estatutos, conteniendo el nuevo texto 44 artículos y una disposición adicional. El domicilio de la organización se fija en calle Concepción, n.º 21, primera planta (Burgos), su ámbito territorial es la provincia de Burgos y su ámbito funcional es el establecido en el artículo 2 de los Estatutos.

El certificado del acta de la Asamblea General, fue firmado por D. Manuel Villar Caballero, como Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. José Antonio Pardo Peña.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y en la Orden de 21 de noviembre de 1996 por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificada por la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 2 de junio de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.
  2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34 entreplanta.
  3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
  4. Teléfono: 947 25 86 14/19.
  5. Correo electrónico: [contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es)
  6. Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
  7. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 21E/16.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: «Suministro de gas propano comercial a granel por depósito y mantenimiento de las instalaciones en las Residencias “San Salvador” en Oña y “San Miguel del Monte” en Miranda de Ebro, dependientes de Diputación Provincial».
- c) División por lotes y números de lotes: No hay.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros Residenciales ubicados en la provincia de Burgos.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Por periodo de doce meses.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 09122100-1 «Gas propano».





3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo, conforme Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. – *Valor estimado del contrato:* 253.595,76 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 126.797,88 euros. IVA 21%: 26.627,55. Importe total: 153.425,43 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y técnica: Mediante la aportación de documentación requerida en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habilitación empresarial o profesional para ejercer la actividad.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 17 de julio de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Ordinaria.
- c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver apartados «K» «Documentación a presentar» del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34-1.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del día 21 de julio de 2017.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 1.500 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 6 de junio de 2017.

En Burgos, a 6 de junio de 2017.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

No habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, a la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas o impuestos:

1. – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable.
3. – Ordenanza reguladora de la tasa de servicio de recogida de basuras.
4. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 se consideran aprobadas las citadas ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se indica a continuación.

En Berlangas de Roa, a 25 de mayo de 2017.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas

\* \* \*



MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento legal.
- Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.
- Artículo 3. – Exenciones.
- Artículo 4. – Sujetos pasivos.
- Artículo 5. – Cuota.
- Artículo 6. – Bonificaciones.
- Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.
- Artículo 8. – Gestión.
- Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.
- Disposición adicional única.
- Disposición transitoria.
- Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS  
DE TRACCIÓN MECÁNICA DE BERLANGAS DE ROA

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos<sup>1</sup>.  
(<sup>1</sup> La interpretación que generalmente se ha dado a esta regla ha sido muy rígida. En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 28 de julio de 1999, se determina la sujeción al impuesto en tanto el vehículo no sea dado de baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico, siendo irrelevante la cesación de la actividad empresarial del titular, y ello



aun cuando el vehículo estuviera destinado al servicio público y se alegase ausencia de inspecciones técnicas; la sentencia 596/2000, de 8 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, determina la sujeción de los vehículos abandonados, aun habiendo sido retirados de la vía pública por la grúa municipal para su desguace, en tanto en cuanto no fueran dados de baja en la Administración de Tráfico, correspondiendo al titular y no al Ayuntamiento esta obligación; o las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Asturias y de Cantabria de 28 de febrero de 1998 y de 25 de abril de 1997, respectivamente, que determinan la sujeción al impuesto de vehículos siniestrados que no se hubieran dado formalmente de baja). A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

*Artículo 3. – Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.



Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación<sup>2</sup>:  
(<sup>2</sup> La documentación que se prevé necesario adjuntar a dicha solicitud por parte de la entidad en dicha ordenanza fiscal).

[A modo de ejemplo.

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza].

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

*Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 5. – Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento<sup>3</sup>:  
(<sup>3</sup> A tenor del artículo 95.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los Ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior»).

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	90
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125
De 20 caballos fiscales en adelante	150
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	90
De 21 a 50 plazas	125
De más de 50 plazas	150
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	70
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	105
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	125
De más de 9.999 kg de carga útil	150
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25
De 16 a 25 caballos fiscales	50
De más de 25 caballos fiscales	100



<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	25
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	50
De más de 2.999 kg de carga útil	100
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	15
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	25
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm <sup>3</sup>	50
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	75

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º – En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º – Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos<sup>4</sup>. (<sup>4</sup> Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 3 de julio de 2000).

3.º – Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos<sup>5</sup>: (<sup>5</sup> Resolución de la DGCHT de 28 de julio de 1999 y resolución de la DGT 2408/2000, de 21 de diciembre).

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º – Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.





5.º – Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º – Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º – Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

*Artículo 6. – Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

– Vehículo de motor eléctrico [y/o] de emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100% [de hasta el 100%] a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

*Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.





2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición<sup>6</sup> o baja definitiva del vehículo. (<sup>6</sup> La interpretación del término «primera adquisición» se refiere al propio vehículo, y no al titular del mismo, siendo de aplicación solo en el supuesto de adquisición del vehículo por el primer titular del mismo [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de 8 de marzo de 2001] ). También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día 1 de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. Normas de gestión.

1. – Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Berlangas de Roa, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. – En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.



Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. - En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. - No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.



1. – Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. – Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. – Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### 3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

### *Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las Sedes Electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

En Berlangas de Roa, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO  
DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE BERLANGAS DE ROA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujetos pasivos.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.



*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (<sup>1</sup> Son obligados tributarios, entre otros: – Los contribuyentes, – Los sustitutos del contribuyente, – Los obligados a realizar pagos fraccionados, – Los retenedores, – Los obligados a practicar ingresos a cuenta, – Los obligados a repercutir, – Los obligados a soportar la retención, – Los obligados a soportar los ingresos a cuenta, – Los sucesores, – Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos).

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A) Uso doméstico:
  - a) Derechos de conexión, por vivienda 150 euros.
  - b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 60 metros cúbicos anuales por 27 euros.
  - c) Exceso de consumo de 60 metros cúbicos anuales, a 0,25 euros por metro cúbico.
  - d) Cuota anual por mantenimiento de contador: 3 euros.
  - e) Agua de obra sin contador: 100 euros.
  - f) Sanción por tener uso de agua sin contador y/o con el contador estropeado: 100 euros.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

*Artículo 7. – Devengo.*

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:



– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios<sup>2</sup>, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados. (º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan).

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los





reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las Sedes Electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

En Berlangas de Roa, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas

\* \* \*





MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujeto pasivo.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA  
DE BASURAS DE BERLANGAS DE ROA

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria<sup>1</sup> del servicio de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...]. (<sup>1</sup> La Jurisprudencia declara procedente la exacción de la tasa no solo para aquellos que efectivamente utilizan el servicio, sino también para todos los que se encuentran en disposición de utilizarlo (STSJ de Canarias-Tenerife, de 8 de febrero de 1999; STSJ de Baleares, de 30 de julio de 1999; STSJ de Andalucía-Granada, de 24 de julio de 2000, o STSJ de Canarias-Tenerife, de 30 de junio de 2000), y con independencia de las dificultades que suponga su utilización. En el mismo sentido, la DGCHT, Resolución de 25 de marzo de 1998, sostiene la exigibilidad de la tasa en los casos de viviendas y locales que permanecen cerrados.



Alguna Jurisprudencia relaja en cierto modo esta tesis, para el caso de edificaciones que no se encuentran en disposición de utilizar el servicio (el TSJ de Cataluña, Sentencia de 29 de enero de 1999, considera improcedente exigir la tasa respecto de un local al que se ha denegado licencia de instalación, estando desocupado y sin suministro de agua y electricidad).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras<sup>2</sup>, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad]. (² El servicio de recogida de basuras industriales o de escombros en contenedores, etc. no es de recepción obligatoria, por lo que la exacción de la tasa puede resultar improcedente en el caso de que el servicio no se solicite o utilice (STSJ de Andalucía-Granada, de 23 de febrero de 1999).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

#### *Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio<sup>3</sup>. (³ La sentencia número 22/2003, de 13 de febrero, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid, textualmente señala que «la ordenanza fiscal cuestionada grava al usuario, exigiendo el pago al propietario en calidad del sustituto del contribuyente (...). Si deben pagar los propietarios de los inmuebles es con derecho a reclamar esta cantidad de los usuarios, con carácter previo o posterior al pago de la tasa»).

#### *Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>4</sup> del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (⁴ Son obligados tributarios, entre otros: – Los contribuyentes, – Los sustitutos del contribuyente, – Los obligados a realizar pagos fraccionados, – Los retenedores, – Los obligados a practicar ingresos a cuenta, – Los obligados a repercutir, – Los obligados a soportar la retención, – Los obligados a soportar los ingresos a cuenta, – Los sucesores, – Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos).



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será<sup>5</sup>: 30 euros anuales por finca urbana. (<sup>5</sup> El TSJ de Canarias-Tenerife, Sentencia de 7 de abril de 1999, anuló la tasa por recogida de basuras cuya cuota se calculó en función del metro cuadrado de superficie del local para todos los locales diferentes de la vivienda, estableciéndose un número mínimo de metros que serán computados con independencia de la actividad realizada, con el argumento de que la superficie del local no es un índice que sirva para cuantificar la basura que se produce).

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se contemplan.

*Artículo 7. – Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.



No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará [trimestral/mensual/anualmente] mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio<sup>6</sup>. (<sup>6</sup> Téngase en cuenta el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial



correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las Sedes Electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

En Berlangas de Roa, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE CEMENTERIO DE BERLANGAS DE ROA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujeto pasivo.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final única.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales que se detallan a continuación:

Concesión de tumbas, nichos o enterramiento en tierra.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (<sup>1</sup> Son obligados



tributarios, entre otros: – Los contribuyentes, – Los sustitutos del contribuyente, – Los obligados a realizar pagos fraccionados, – Los retenedores, – Los obligados a practicar ingresos a cuenta, – Los obligados a repercutir, – Los obligados a soportar la retención, – Los obligados a soportar los ingresos a cuenta, – Los sucesores, – Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos).

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: Concesión por 50 años (salvo enterramiento en tierra que sera por un periodo de 10 años).

A) Nichos y sepulturas:

	<i>Vecinos</i>	<i>No vecinos</i>
Nichos fase 1	360	720
Nichos fase 2	360	720
Sepultura dos plazas	650	1.300
Sepultura en tierra	100	200
Columbarios para cenizas	200	400

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se contemplan.

[De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, artículo 24.4 TRLRHL].

*Artículo 7. – Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose, a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.





En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el primer día natural de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural.

[Igualmente podría establecer el devengo:

– Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

– Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente].

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Berlangas de Roa estime, en el plazo que se indique.

– Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

– Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

– Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio; el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

– La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las Sedes Electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

En Berlangas de Roa, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Licitación de la adjudicación del contrato de obras de «Reasfaltado de calles y varios en Briviesca (Burgos)»*

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C12/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reasfaltado de calles en Briviesca (Burgos).
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: 1 mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 45233223-8.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe: 109.306,14 euros.

IVA (21%): 22.954,29 euros.

Importe total: 132.260,43 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido. Se hará mediante retención en el precio.

6. – *Requisitos específicos:*

- a) Los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por razón de la cuantía es precisa clasificación, pero sí se presenta esta para justificar la solvencia, la adecuada sería la siguiente:

Clasificación: (Grupo, subgrupo y categoría) G, 4, 1).



*7. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).
- b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.
- c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos). 09240.
- d) Teléfono: 947 59 04 05.
- e) Fax: 947 59 23 10.
- f) Perfil del contratante: ayto.briviesca.es

*8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

*9. – Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca, 1.<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial.

- b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por fax a los licitadores.

*10. – Gastos de publicidad:* Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500,00 euros.

En Briviesca, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Marcos Peña Varó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por Resolución de fecha 30 de mayo de 2017, ha aprobado las siguientes bases:

*Bases por las que se regirán las pruebas de selección de una plaza de funcionario de carrera por el sistema concurso-oposición libre denominada Coordinador de Obras y Servicios*

*1. – Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria consiste en la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Briviesca de Coordinador de Obras y Servicios, titulado medio para su adscripción a la Oficina Técnica Municipal.

Pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, la cual cumple con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 4 de abril de 2017.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo dotada con el resto de aspirantes que, sin acceder al puesto, hayan aprobado los ejercicios de la prueba y que serán llamados por estricto orden de puntuación de mayor a menor, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir por vacantes, ausencias, bajas, necesidades urgentes, acumulación de tareas y situaciones análogas, en la Oficina Técnica Municipal. Las normas reguladoras de esta bolsa de trabajo se aprueban también con las presentes bases.

*2. – Normativa aplicable.*

– El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

– Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



– El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en los preceptos vigentes).

– La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – *Sistema de selección y grupo profesional.*

3.1. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3.2. Titulación exigida: Aparejador, Arquitecto Técnico, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación.

3.3. Grupo de clasificación: Grupo A2, conforme a lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. – *Funciones a realizar.*

Responsabilidades generales: Responsabilizarse del correcto funcionamiento de la brigada y de las obras de ejecución municipal, ejecutando las tareas técnicas necesarias para la prestación del servicio. Informes en concesión de licencias de obras y asesoramiento general sobre temas de obras y urbanismo.

Tareas más significativas que pueden encomendarsele:

– Supervisión y dirección de la ejecución de obras municipales.

– Informes en concesión de licencias de obras.

– Asesoramiento sobre planeamiento urbanístico.

– Informes de condiciones de edificación, calificación de fincas y licencias de segregación, parcelación y análogas.

– Disciplina urbanística que comprende vigilancia e inspección de obras en general.

– Informes y tramitación de actividades clasificadas y licencias de establecimientos mercantiles.

– La redacción de proyectos que correspondan a la Oficina Técnica Municipal.

– Planificar, organizar y distribuir las tareas a realizar por el personal de la brigada, en coordinación con los encargados, así como controlar y supervisar su ejecución.

– Velar por el seguimiento de las medidas en materia de seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

– Encargarse de la gestión del personal subordinado, dando el visto bueno final en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.

– Prestar atención al público, así como atender quejas vecinales.

– Elaborar pliegos de condiciones técnicas e informar en los procesos de contratación de obras y servicios, responsabilizándose de aquellos contratos de su área de competencia, así como formar parte, en su calidad de técnico, de mesas de contratación.



– Responsabilizarse de contratos de obras de promoción municipal, de acuerdo a su capacitación: seguimiento y contacto con dirección facultativa, control de obras, emisión de actas de recepción, etc.

– Responsabilizarse de la gestión, supervisión, seguimiento y control de la facturación de los servicios de mantenimiento externalizados: limpieza, limpieza viaria, depuración y abastecimiento de agua, así como el mantenimiento de las instalaciones de edificios municipales (climatización y contra incendios).

– Supervisar y llevar el control del estado de conservación del viario público, zonas verdes, infraestructuras y edificios municipales, caminos municipales, vías verdes, etc.

– Ejercer la dirección de la ejecución material de obra, y la coordinación de seguridad y salud, de obras de promoción municipal.

– Ejercer de coordinador del Plan de Prevención de Riesgos Laborales: revisar el Plan, convocar y asistir a reuniones, ejercer de Secretario, revisar centros, inspeccionar deficiencias, coordinar subsanaciones, controlar a la empresa subcontratada de PRL, colaborar en su contratación, etc.

– Elaborar presupuestos y memorias para la ejecución de intervenciones de mantenimiento y conservación, así como adquirir el material y gestionar, en su caso, la contratación de trabajadores eventuales.

– Supervisar la compra de material y herramientas necesarias para los servicios de mantenimiento, encargándose personalmente de las de mayor cuantía e importancia.

– Visar y controlar, junto con los encargados, las facturas generadas por los servicios de mantenimiento.

– Organizar y dirigir el montaje de instalaciones para la celebración de diferentes actos y eventos, con la emisión del correspondiente informe técnico.

– Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Las funciones pueden variar en función de si hay otras personas prestando servicios en la oficina técnica.

#### 5. – *Retribución salarial.*

El aspirante seleccionado percibirá las retribuciones básicas propias del grupo A2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que pasa a desempeñar en propiedad como funcionario de carrera, en concreto sueldo, trienio, pagas extras, complemento de destino nivel 23, y retribuciones totales por resto de complementos de 681,63 euros.

#### 6. – *Publicidad.*

El anuncio de la convocatoria y estas bases, así como la resolución provisional de admitidos y excluidos en la que además se nombrará al Tribunal Calificador, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca. Las bases reguladoras también se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca y en la web municipal, así como en el Portal de Transparencia.

*7. – Régimen de incompatibilidades.*

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su nombramiento estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

*8. – Requisitos de los aspirantes.*

8.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la Ley.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base tercera, apartado 2) de la presente convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, órganos constitucionales, Entidades Públicas, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.





Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

8.2. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del nombramiento/contrato.

8.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

#### 9. – Tasas.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen, la participación en el proceso selectivo devengará una tasa de 25 euros. Los participantes que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo abonarán un 25% de ese importe, es decir 6,25 euros. Para beneficiarse de esta reducción deberán unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumplen los requisitos señalados para la reducción.

#### 10. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También se podrán presentar en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 592 310), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

#### 11. – Documentación exigible.

A la instancia, según el modelo establecido (modelo de instancia), se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Currículum vitae y acreditación documental de los méritos (base decimotercera).





d) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I), y documentos acreditativos en caso de abonar la tasa reducida.

e) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

f) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

h) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

#### 12. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes por resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con una antelación mínima de 24 horas si se trata de repetición de prueba y de 72 horas cuando se trate de nuevas pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la misma Autoridad que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 13. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que será nombrado por Decreto de la Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicho Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de Secretario. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente en los supuestos de empate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurran en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización,



como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

*14. – Desarrollo de las pruebas selectivas.*

– Fase de oposición (máximo de 20 puntos).

Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas elegidos al azar por el Tribunal Seleccionador inmediatamente antes de la realización del ejercicio, correspondientes uno a la parte general y dos a la parte específica del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

En su calificación se valorará la formación general y específica del aspirante, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la capacidad de síntesis del aspirante.

Posteriormente, en la misma o distinta sesión, previa convocatoria al efecto en este último caso, el ejercicio deberá ser leído y expuesto por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas. La negativa a la lectura determinará la eliminación del aspirante.

El presente ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

No se podrá utilizar documentación alguna.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.



Posteriormente, en la misma o distinta sesión, previa convocatoria al efecto en este último caso, el aspirante deberá leer y exponer la resolución del mismo que propone ante el Tribunal, pudiendo este realizarle las preguntas y aclaraciones que estime conveniente.

Se valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas y expositiva, el rigor técnico y la capacidad de síntesis.

En la resolución provisional de admitidos y excluidos se especificará el material de apoyo que puede ser llevado a la prueba por los aspirantes.

La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media del Tribunal obtenida por el aspirante en cada uno de los dos ejercicios antes citados.

– Fase de concurso (máximo de 5 puntos).

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición, realizándose exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la misma.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Experiencia profesional (máximo de 3 puntos):

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de una Administración Pública Local, en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto que haya de proveerse independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto que haya de proveerse independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente, junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.



Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los períodos de prácticas laborales.

Formación (máximo de 2 puntos).

Por cada hora de curso de asistencia a cursos o seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta e impartidos por organismos públicos y/o oficiales, 0,01 puntos.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante originales y/o copias compulsadas de los certificados y/o títulos de los cursos realizados.

Los cursos, seminarios, máster y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las tareas y actividades a desarrollar en el puesto de la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

*15. – Lista de aprobados, publicación de los resultados y propuesta de nombramiento.*

15.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web [ayto.briviesca.es](http://ayto.briviesca.es), la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal a favor del aspirante que haya obtenido por dicho orden.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por los apartados de la fase de concurso, teniendo prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En último caso, se recurrirá al sistema de sorteo público.

15.2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo y sin necesidad de mayor requerimiento, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.



De no hacerlo en el plazo indicado se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario.

En otro plazo máximo de diez días (que no tiene por qué agotarse) desde que el interesado presente la documentación, el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento del mismo, que será convocado para la toma de posesión como funcionario de carrera con la categoría, grupo y funciones que establecen estas bases.

*16. – Bolsa de empleo para posibles nombramientos interinos.*

16.1. Aquellos aspirantes que no resulten seleccionados pasarán a integrar una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para cubrir las eventuales necesidades del Ayuntamiento de cobertura temporal de este puesto de trabajo. El orden de prelación de los aspirantes que conforman la bolsa de trabajo se establecerá conforme a las puntuaciones obtenidas en este proceso selectivo.

Esta lista será para el nombramiento de interinos para plaza perteneciente a la misma escala, subescala y nivel de titulación exigido, que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento para cubrir la vacante que pudiera producirse, cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza o, en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

16.2. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate lo establecido en la cláusula 14 de estas bases.

Dicha bolsa de empleo será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y en la Sede Electrónica.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Briviesca.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.





17. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

17.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento como funcionario interino.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

17.2. Renuncia justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le correspondan.



Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de localización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

### 17.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

### 18. – Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

\* \* \*

## MODELO DE INSTANCIA

### SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN COORDINADOR DE OBRAS Y SERVICIOS, TITULADO MEDIO, FUNCIONARIO DE CARRERA, CON ADSCRIPCIÓN A LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

D/D.<sup>a</sup> ....., de ..... años de edad, con N.I.F. .... domicilio a efectos de notificaciones en ....., C.P. .... de la localidad de ....., provincia de ....., y número de teléfono .....

#### EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de un Coordinador de Obras y Servicios, titulado medio, para la Oficina Técnica Municipal cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de 30 de mayo de 2017,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.





d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las citadas pruebas selectivas:

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.  
 Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.

Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.

Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración en fase de concurso.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).

Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 6,25 euros.

En Briviesca, a ..... de ..... de 2017.

Fdo.: D/D.<sup>a</sup> .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

\* \* \*



ANEXO I  
AUTOLIQUIDACIÓN

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)</b>  <b>SERVICIOS ECONÓMICOS</b>
--	---

<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NUMERO 324 (B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2.017)</b>
---

<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> .....
<b>HECHO IMPONIBLE:</b>  <b>PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS COORDINADOR DE OBRAS Y SERVICIOS, FUNCIONARIO DE CARRERA</b>	
<b>DATOS PARA EL INGRESO</b>	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;"><b>IBERCAJA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ES13 2085 4811 18 0330064144</b></p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....25 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....6,25 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p style="text-align: center;">Sello y firma Entidad de la Entidad</p>

**EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

\* \* \*



## ANEXO II

### TEMARIO DEL PRIMER EJERCICIO

Parte general. –

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2. – La organización del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración de Castilla y León.

Tema 4. – La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La organización política y administrativa en el Ayuntamiento de Briviesca.

Tema 5. – Las competencias municipales. Competencias propias. Competencias delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 6. – La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre: Estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El derecho de acceso a los registros y archivos públicos. Especial referencia a las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 7. – Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 9. – Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos. Contratos menores. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Procedimientos. Requisitos para contratar con la Administración. Solvencia técnica. Clasificación de las empresas. Garantía.

Tema 10. – Contrato de obras. Objeto. Contenido de los proyectos. Procedimientos: Abierto, restringido, negociado, negociado sin publicidad. Ejecución del contrato: Comprobación del replanteo, certificaciones y abonos. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía.

Tema 11. – Las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.



Tema 12. – El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Parte específica. –

Tema 1. – Formación y evolución del urbanismo en España. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: Objeto y principios generales.

Tema 2. – Ordenación del territorio: Concepto y regulación. La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León: Estructura y contenido. Instrumentos de ordenación del territorio: Figuras, contenido y vinculación.

Tema 3. – Régimen del Suelo en Castilla y León: Clasificación del suelo; régimen del suelo urbano y urbanizable; régimen del suelo rústico; régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico.

Tema 4. – Planeamiento urbanístico general: Tipología de los Planes, su jerarquía. Conceptos de ordenación general y detallada.

Tema 5. – Planeamiento urbanístico general: El Plan General de Ordenación Urbana y las Normas Urbanísticas Municipales. Determinaciones de ordenación general y de ordenación detallada en cada clase de suelo. Normas Urbanísticas de Coordinación y Territoriales.

Tema 6. – Planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle y Planes Especiales; objeto, contenido y relación con el planeamiento general.

Tema 7. – Gestión urbanística en la legislación de Castilla y León.

Tema 8. – Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, competencia y procedimiento. La declaración responsable.

Tema 9. – Intervención en el uso del suelo: Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.

Tema 10. – Protección de la legalidad urbanística; competencia; inspección urbanística; actos en ejecución y concluidos; infracciones y sanciones.

Tema 11. – Intervención en el mercado del suelo: Patrimonios Públicos de suelo, derechos de tanteo y retracto y derechos de superficie.

Tema 12. – Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

Tema 13. – La valoración de los terrenos en la Ley del Suelo. Clases y valores. Definición y normas para su determinación.

Tema 14. – Redacción de proyectos de obra. Documentación técnica.

Tema 15. – Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad. El deber de la conservación. Las órdenes de ejecución. Procedimiento.

Tema 16. – La declaración de ruina. Tipos de ruina ordinaria. Procedimiento y tramitación. Medidas. Efectos de la declaración de ruina. Ruina inminente.



Tema 17. – Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 18. – Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 19. – CTE. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido. Aplicación de los diferentes documentos básicos.

Tema 20. – Organización de los trabajos de obra. Planificación y programación.

Tema 21. – Replanteo de distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 22. – Entibaciones, apeos y recalces. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 23. – Mecánica del suelo. Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencia de los mismos. Estudio geotécnico.

Tema 24. – Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Medición y valoración. Control de la ejecución.

Tema 25. – La estructura: Definición, clasificación y tipologías. Criterios de medición y control de la ejecución.

Tema 26. – Las cubiertas y los cerramientos exteriores. Clases. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.

Tema 27. – Cerramientos interiores y revestimientos. Clases. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.

Tema 28. – Instalaciones de fontanería, saneamiento y gas. Normativa aplicable. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 29. – Instalaciones de calefacción y electricidad. Normativa aplicable. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 30. – Criterios de medición y valoración en la construcción: Formación de precios; control de precios; costos directos e indirectos.

Tema 31. – Normativa de Castilla y León en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 32. – PGOU de Briviesca en vigor aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997: Disposiciones generales. Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Criterios de interpretación.

Tema 33. – Revisión del PGOU de Briviesca en tramitación.

Tema 34. – Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Briviesca en tramitación.

Tema 35. – Legislación del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Bienes integrantes: Definición, clasificación y régimen de conservación y protección.



Tema 36. – Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 37. – Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, que determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla y León.

Tema 38. – Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Zonas de afección.

Tema 39. – Ciclo integral del agua en Briviesca. Abastecimientos, tratamientos, regulación, distribución, saneamiento, pluviales, depuración, reutilización, etc.

Tema 40. – Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León. Zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

Tema 41. – Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Reglamento Municipal de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Briviesca.

Tema 42. – Certificación energética de edificios. Normativa de aplicación. La calificación de eficiencia energética y la etiqueta energética. Actuaciones, tramitación, validez, vigencia y renovación. El Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

Tema 43. – Telecomunicaciones en los edificios. Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre instalaciones comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Tema 44. – Inspección Técnica de Edificios. Informe de Evaluación del Edificio. Su aplicación en Briviesca.

Tema 45. – Control de calidad en obras de edificación. Normativa de aplicación. Programas de control. Certificados de conformidad y distintivos de calidad. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades.

Tema 46. – Obras de urbanización. Normativa de aplicación. Viales, aceras y pavimentaciones. Jardinería y mobiliario urbano.

Tema 47. – Gestión de los residuos de la construcción y demolición. Principios generales y legislación. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Referencia a los estudios de gestión de residuos en los proyectos.

Tema 48. – Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 49. – La seguridad y la salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra.

En Briviesca, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

De conformidad con lo estipulado en el art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 5 de junio de 2017 se ha recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de 1 de junio de 2017, que fue solicitado por medio de oficio de fecha 7 de abril de 2017 en el curso del procedimiento incoado para declarar de oficio la nulidad de pleno derecho del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, firmado con fecha 3 de octubre de 2002, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2002.

A través de este dictamen el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

«Procede declarar la nulidad de pleno derecho del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, firmado con fecha 3 de octubre de 2002, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2002».

En Burgos, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución de fecha 7 de junio de 2017, aprobó el pliego condiciones particulares que se rigen para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la Festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2017.

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
  1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.
  2. Domicilio: Calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
  4. Teléfono: 947 28 88 33.
  5. Correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)
  6. Obtención de la documentación en el perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)
  7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 60/2017 OCU-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

- a) Tipo: Autorización.
- b) Descripción: Autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la Festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2017.

c) División por lotes: Se pueden consultar los planos con los lotes correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos, Área Comercio y Consumo.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se realizará mediante adjudicación directa siempre que no haya más de un solicitante por lote. En caso de que haya más de un solicitante por lote se procederá a realizar un sorteo.





4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 14 de julio de 2017 (incluido).
- b) Modalidad de presentación: Instancia junto con la documentación requerida.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento o en su defecto en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Realización del sorteo:*

a) Dirección: Sección de Comercio y Consumo (calle Diego Porcelos, 4-3.<sup>a</sup> planta de Burgos).

b) Fecha y hora: El 18 de julio de 2017 a partir de las 9:30 horas.

En Burgos, a 7 de junio de 2017.

La Concejala Delegada de Comercio,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Enrique Jesús Velasco Arroyo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería en Burgos, calle Siervas de Jesús, 2 BJ (Expediente 32/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de junio de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Aurora García Ansotegui ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para merendero urbano en Burgos, calle San Bruno, 4 (Expediente 33/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de junio de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Julio César Ocampo Grajales ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, 3, nave 144, Pentasa 3 (Expediente 30/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de junio de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	172.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.080,00
3.	Gastos financieros	230,00
4.	Transferencias corrientes	26.150,00
6.	Inversiones reales	126.500,00
	Total presupuesto	543.660,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	197.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	105.300,00
4.	Transferencias corrientes	108.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.660,00
7.	Transferencias de capital	82.500,00
	Total presupuesto	543.660,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Emparedada, a 13 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Rafael Temiño Cobia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 5/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pancorbo, a 30 de mayo de 2017.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	71.500,00
	Total aumentos	71.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	36.000,00
8.	Activos financieros	35.500,00
	Total aumentos	71.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Saldaña de Burgos, a 30 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Alejandro Pérez Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de 16 parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de fecha 23 de febrero de 2017, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento por concurso de 16 parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez.

*I. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Parcela</i>	<i>m<sup>2</sup></i>	<i>Precio/ m<sup>2</sup></i>	<i>Tipo licitación</i>
Parcela n.º 1	9.280,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	278,40 €
Parcela n.º 2	9.280,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	278,40 €
Parcela n.º 3	9.280,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	278,40 €
Parcela n.º 4	9.280,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	278,40 €
Parcela n.º 5	9.280,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	278,40 €
Parcela n.º 6	12.600,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	378,00 €
Parcela n.º 7	12.600,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	378,00 €
Parcela n.º 8	13.000,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	390,00 €
Parcela n.º 9	16.060,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	481,80 €
Parcela n.º 10	10.719,94 m <sup>2</sup>	0,03 €	321,59 €
Parcela n.º 11	11.266,72 m <sup>2</sup>	0,03 €	338,00 €
Parcela n.º 12	13.018,81 m <sup>2</sup>	0,03 €	390,56 €
Parcela n.º 13	12.183,00 m <sup>2</sup>	0,03 €	365,49 €
Parcela n.º 14	19.698,20 m <sup>2</sup>	0,03 €	590,94 €
Parcela n.º 15	14.422,61 m <sup>2</sup>	0,03 €	432,67 €
Parcela n.º 16	12.779,96 m <sup>2</sup>	0,03 €	383,39 €

*III. – Presupuesto base de licitación:*

- a) Valor estimado: Lo indicado en la tabla del punto II

*IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*





*V. – Obtención de documentación:*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

*VI. – Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

*VII. – Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

*VIII. – Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 30 de mayo de 2017.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del César para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	17.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.700,00
7.	Transferencias de capital	2.800,00
	Total presupuesto	17.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del César, a 5 de junio de 2017.

El Presidente,  
Manuel Ángel Rodríguez Nidáguila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Resolución de la Entidad Local Menor de La Aguilera, al objeto de subsanar los errores en el catastro de rústica de La Aguilera, en dos grupos de fincas de monte (denominadas suertes de monte), el primero es en el polígono 117, desde la parcela 263 a la 5.281 y 15.281, el segundo grupo corresponde al polígono 119, desde la parcela 235 a la 274 ambas inclusive y la 589.

Para ello los interesados deberán presentar escrito de reclamación ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su remisión al Catastro de Burgos.

Los interesados podrán examinar la documentación en el tablón de anuncios de la localidad.

En La Aguilera, a 4 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Luciano Burgos Heredero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Moisés Jesús Crespo Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalara para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	49.650,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	11.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.850,00
7.	Transferencias de capital	13.200,00
	Total presupuesto	49.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalara, a 23 de mayo de 2017.

El Presidente,  
Rubén Tomás Heras Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio económico de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para presentar las reclamaciones oportunas.

– *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Oficina de presentación:* Registro General.

– *Órgano ante el que se reclama:* Junta Administrativa de Quintanalara.

En Quintanalara, a 4 de abril de 2017.

El Presidente,  
Rubén Tomás Heras Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

El Sr. Alcalde Pedáneo de Santa Cruz de Juarros, por resolución de 7 de junio de 2017, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros (Burgos).
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de local conocido como «Centro sociocultural».
3. – *Presupuesto base de licitación:* 1.000,00 euros anuales, precio que queda desglosado en 826,45 euros y 173,55 euros de IVA, al alza.
4. – *Duración del contrato:* 2 años, con posibilidad de prórroga.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
6. – *Garantía provisional:* No se exige.
7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
  - a) Plazo de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
  - b) Documentación a presentar: Ver cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).
9. – *Apertura de ofertas:* El primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

En Ibeas de Juarros, a 7 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando García



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2017 J.

Despido/ceses en general 269/2016 despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María del Carmen Álvarez Calvo.

Abogado/a: Cipriano Pampliega García.

Demandado/s: Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 30/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Álvarez Calvo contra la mercantil ejecutada Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 219 de fecha 30-06-16 a favor de la parte ejecutante doña María del Carmen Álvarez Calvo, frente a Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 30.669,42 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente a la cantidad de 4.657,17 euros) más otros 1.533,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.066,94 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de





depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0030/17 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 69/2017 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 128/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Eder Mena Gil.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Hotel Cadagua XXI, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eder Mena Gil contra la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 31 de mayo de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 240 de fecha 25 de julio de 2016 a favor de la parte ejecutante Eder Mena Gil frente a Hotel Cadagua XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.519,22 euros en concepto de principal más otros 303 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 551 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,



siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0069 17 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)